

## **Situación legal de la cerveza en España y la Unión Europea**

Firmado: José María Ferrer Villar. Jefe del Departamento de Derecho Alimentario de AINIA.



Desde el punto de vista legal el sector cervecero de la Unión Europea puede calificarse de heterogéneo, tanto por la variedad legislativa entre los distintos Estados miembro como por las cuestiones relacionadas a los distintos modelos de producción y elaboración de este producto.

La heterogeneidad legislativa en toda la Unión Europea se mantiene tras décadas y décadas en las que la UE todavía no ha armonizado la legislación para la producción de cerveza en el ámbito comunitario. Estamos ante una situación en la que cada uno de los Estados miembro regula sobre la cerveza de acuerdo con sus propios criterios y, aunque podemos identificar requisitos similares para la elaboración de la cerveza, no es menos cierto que la peculiaridad en cada país dificulta la libre circulación de mercancías.

### **¿Es necesario contar con legislación armonizada para la cerveza en la Unión Europea?**

Desde nuestro punto de vista sí. Se trata de una medida muy necesaria, puesto que de ese modo se facilita la libre circulación de un producto de consumo general en toda la UE y, además de ello, también debemos tener en consideración que las medidas de armonización tienen un efecto positivo a la hora cumplir con otros aspectos fundamentales en la legislación alimentaria, como es el caso del etiquetado.

La información y el etiquetado del producto es uno de los elementos clave. No olvidemos que en un par de años (para 2022) las cervezas contarán en su etiquetado con la información sobre los ingredientes y la información sobre su valor energético, tal y como han comunicado desde la asociación europea (Brewers of Europe). Tomando en consideración esta cuestión sobre el etiquetado cobra mayor relevancia, si cabe, el contar con una legislación armonizada para la comercialización de la cerveza en el ámbito comunitario.

Sí, es necesario disponer de legislación armonizada en la UE para la cerveza. Siendo la cerveza un producto de consumo masivo en toda la UE es incomprensible que todavía no cuente con una regulación en el ámbito comunitario que armonice criterios y facilite su circulación en todos los Estados miembro. No sólo el hecho de que estemos ante un producto de amplio consumo hace necesaria la armonización, también el espíritu de la UE nos debe conducir a ello.

La falta de esta armonización genera en ocasiones barreras a la libre circulación de mercancías que pueden dar lugar a una inferioridad de condiciones del sector cervecero a la hora de competir en igualdad de condiciones en todos los Estados miembros de la Comunidad.

Ante la inexistencia de la armonización, nos podemos encontrar con problemas al chocar la legislación de dos Estados miembros; un ejemplo de ello, lo tenemos en la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, asunto 178/84, en el que se analizaba la aplicación de la legislación alemana sobre la cerveza y como daba lugar a una barrera a la libre circulación de mercancías.

En este ejemplo vemos que la legislación de Estado miembro da lugar a una medida que no permite la comercialización de cerveza procedente de otro Estado miembro. Es importante que tengamos presente que ese tipo de limitaciones, únicamente pueden justificarse como una medida de interés general relativas a la protección de los consumidores o a la protección de la salud pública. No siendo éste el supuesto de la sentencia referenciada.

### **Situación legislativa en España de la cerveza**

Actualmente contamos con una norma de calidad de la cerveza relativamente reciente; data de 2016 y tras más de 20 años de existencia de la anterior regulación ha logrado una cierta adaptación a la realidad del mercado. Entre los aspectos más destacables que aportó la nueva norma (Real Decreto 678/2016) destacamos lo relativo a la denominación legal de las diferentes categorías de cerveza y bebidas de malta, incorporando y regulando los nuevos productos que ya existen en el mercado, como en lo referente a la elaboración de estos productos en España.

Se ha cubierto el vacío existente al incorporar los conceptos de “clara” o “fabricación artesana”:

“Clara: Mezcla de cualquier tipo de cerveza con gaseosa, o con bebida refrescante aromatizada o bebida refrescante de zumos de frutas con carácter organoléptico exclusivamente de cítricos, en la que el porcentaje de cerveza sea superior al 50 por 100 o su graduación alcohólica sea superior a 0,5 por 100 en volumen”.

“Fabricación artesana: Elaboración conforme a lo establecido en la presente norma de calidad, mediante un proceso que se desarrolle de forma completa en la misma instalación y en el que la intervención personal constituye el factor predominante, bajo la dirección de un maestro cervecero o artesano con experiencia demostrable y primando en su fabricación el factor humano sobre el mecánico, obteniéndose un resultado final individualizado, que no se produzca en grandes series, siempre y cuando se cumpla la legislación que le sea aplicable en materia de artesanía”.

Gracias a estos aspectos se ha conseguido la adecuación a las innovaciones tecnológicas, la evolución de los mercados y los consumidores, la mejora de la competitividad del sector nacional de la cerveza y la simplificación de la normativa actual unificando regulación sobre cerveza y bebidas de malta.

Un elemento en el que todavía debe progresar la legislación, -mientras que no se logre la armonización UE-, es el de la regulación de los nuevos modelos de producción y comercialización de la cerveza y los productos derivados de la misma. En los distintos supuestos que se dan, debido principalmente a iniciativas novedosas tanto en la puesta en el mercado como en la búsqueda de productos alternativos, es donde el legislador debe centrar sus esfuerzos a la hora de hacer evolucionar esta legislación.

### **Fiscalidad en los distintos modelos de negocio cervecero en España**

Otro aspecto legal de suma importancia para el sector cervecero lo hallamos en lo relacionado con las cuestiones fiscales. En relación con este tema debemos hacer mención del Real Decreto 1512/2018 que, si bien se trata de una modificación sobre el Reglamento de Impuestos Especiales, no es menos cierto que pone sobre la palestra la distinción entre grandes y pequeñas empresas cerveceras en España.

La regulación ha considerado los nuevos modelos de negocio en el sector cervecero; en especial, el crecimiento de pequeños fabricantes de cerveza o fabricantes artesanales que han hecho necesario que se intente simplificar determinadas obligaciones y formalidades reglamentarias para que organizaciones de pequeña estructura pueden resultar de difícil cumplimiento. Cuando se toma en consideración a estos modelos se marca una línea que, en este caso en España, son los 5.000 hectolitros de producción.

La situación en esta materia no es uniforme en la Unión Europea, ya que en cada uno de los Estados miembro se ha regulado de distinta manera. En esta tabla elaborada por la Asociación Española de Cerveceros Artesanos Independientes (AECAI) podemos observar las grandes diferencias existentes.



**APLICACIÓN EN LA UNIÓN EUROPEA DE REDUCCIÓN EN IMPUESTOS ESPECIALES PARA LAS PEQUEÑAS CERVECERAS**

<b>PAÍS UE</b>	<b>REDUCCIÓN DESDE</b>	<b>PAÍS UE</b>	<b>REDUCCIÓN DESDE</b>
ESPAÑA	SIN REDUCCIÓN	FINLANDIA	150.000 HL
ITALIA	SIN REDUCCIÓN	BELGICA	200.000 HL
LITUANIA	SIN REDUCCIÓN	BULGARIA	200.000 HL
MALTA	SIN REDUCCIÓN	ESLOVAQUIA	200.000 HL
SUECIA	SIN REDUCCIÓN	FRANCIA	200.000 HL
CHIPRE	1.000 HL	GRECIA	200.000 HL
ESTONIA	6.000 HL	HUNGRIA	200.000 HL
LETONIA	10.000 HL	LUXEMBURGO	200.000 HL
DINAMARCA	20.000 HL	PAISES BAJOS	200.000 HL
ESLOVENIA	20.000 HL	POLONIA	200.000 HL
ALEMANIA	40.000 HL	PORTUGAL	200.000 HL
IRLANDA	40.000 HL	REINO UNIDO	200.000 HL
AUSTRIA	50.000 HL	R. CHECA	200.000 HL
CROACIA	125.000 HL	RUMANIA	200.000 HL

  
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CERVECEROS  
ARTESANOS INDEPENDIENTES

Es interesante que veamos la disparidad existente en esta materia para que podamos valorar la importancia que tiene el hecho de contar con una

regulación armonizada y que contemple las distintas realidades a la hora de producir cerveza en toda la Unión Europea.

Nos encontramos en un momento de cambio y, por ello, es muy importante que también la legislación alimentaria de la Unión Europea sea clara, concreta, ágil y accesible; esto es algo que se puede lograr con la armonización legislativa en el sector de la cerveza. De esta forma, la libre circulación de mercancías será mucho más sencilla y las industrias cerveceras, con independencia de su tamaño, no tendrán dificultades para mover sus productos entre los distintos Estados miembros.